



Serie B
1851534



ESCRITURA NUMERO: 4 6 2 .-- -- -- -- --



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
CIVIL I MERCANTIL " CONSTRUCTORA DEL
PACIFICO C.A. (C O P A C A)

CUANTIA: \$ 10.000,00

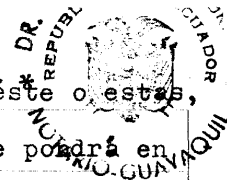
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy viernes cuatro de Junio de mil novecientos
cincuenta y cuatro, ante mí, SEGUNDO JARA ALVARADO, Notario
de número de este Cantón, comparecieron los señores don GA
BRIEL SANTOS SANTOS i don GABRIEL SANTOS i ALCIVAR, asegurán-
dome ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio i residen-
cia en esta ciudad, mayores de edad i de estado civil casado
el primero i soltero el último, a quienes de conocerlos doy
fe. Me presentaron sus cédulas de identidad, orientalistas del
presente año i electorales, así mismo, del año actual. Como al
ser examinados los comparecientes, por mí el Notario, con los
preceptos legales i en la forma establecida por la Ley, me ma-
nifestaran que comparecen por sus propios derechos, de una ma-
nera libre i espontánea i que están bien instruidos en el ob-
jeto i resultados de la escritura pública de constitución de
una Compañía Anónima civil i mercantil que vienen a celebrar,
procedí a extender ésta, para cuyo otorgamiento, los nombra-
dos comparecientes me presentaron la minuta que a continuación
copio i que dice así: " SEÑOR NOTARIO.-Sírbase autorizar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
que los suscritos Gabriel Santos Santos i Gabriel Santos Al-
civar en nuestra calidad de promotores i accionistas, hemos

1 constituido una Compañía Anónima civil i mercantil, cuyos es-
2 tatutos, lista de suscriptores i estado de caja son del tenor
3 siguiente: A R T I C U L O P R I M E R O.-Constitúyese
4 una Compañía Anónima Civil i mercantil bajo la denominación
5 de "Constructora del Pacífico C.A." COPACA.- A R T I C U L O
6 S E G U N D O .-La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
7 construcción de toda clase de inmuebles i edificaciones en ge-
8 neral; a toda clase de estudios i obras de ingeniería i archi-
9 tectura, a la construcción de carreteras, puentes, caminos,
10 etcétera, etcétera, así como al estudio de planos, proyectos,
11 cálculos i a toda clase de trabajos que se relacionen con
12 obras de ingeniería i arquitectura. La Compañía se dedicará
13 también a la importación i exportación de materiales i maqui-
14 narias de construcción i de otros elementos i artículos pro-
15 pios de este trabajo; a la industrialización o fabricación
16 de cualquiera de estos artículos i materiales i de manera ge-
17 neral, a toda clase de operaciones mercantiles permitidas por
18 las leyes de la República.- A R T I C U L O T E R C E R O.-
19 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudien-
20 do establecer agencias i oficinas en otros lugares del país
21 o del extranjero.- A R T I C U L O C U A R T O .-El plazo
22 de duración de la Compañía es de veinte años pero podrá pro-
23 rrogarse por el tiempo que acuerde la Junta General de Accio-
24 nistas por voto de una mayoría que represente por lo menos
25 el setenta por ciento del capital social.-A R T I C U L O
26 Q U I N T O .-El capital social de la Compañía es de diez
27 mil sures dividido en diez acciones al portador de un mil
28 sures cada una.-A R T I C U L O S E X T O .-En caso de pér

plazo

capital



Serie B
1851535



1 dada de una o varias acciones el socio dueño de éste o estas,
2 comunicará el particular al Gerente, el mismo que podrá en
3 conocimiento del público por medio de uno de los diarios de
4 la ciudad, el hecho de haberse extraviado los títulos, proce-
5 diendo a emitir las nuevas acciones ocho días después, conta-
6 dos desde la última publicación siempre que no se presentaren
7 reclamos de terceros.- A R T I C U L O S E P T I M O.-Los
8 títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente i
9 por el Gerente.- A R T I C U L O O C T A V O.-La Junta Gene-
10 ral de accionistas se considerará legalmente constituida cuan-
11 do esté representada en ella, por lo menos el cincuenta i uno
12 por ciento del capital social, para la primera convocatoria.
13 Para la segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
14 socios que asistan, sin considerar la representación del capi-
15 tal social de los mismos.- A R T I C U L O N O V E N O.-La
16 Junta General de accionistas puede reunirse en forma Ordina-
17 ria en el primer trimestre de cada año dentro de cualquiera
18 de sus días, i extraordinariamente en cualquier tiempo, cuan-
19 do fuere necesario tratar algún asunto considerado de carác-
20 ter urgente.- A R T I C U L O D E C I M O.-Las convocado-
21 rias a Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, deberá
22 hacerse por uno de los diarios de la ciudad, con ocho días de
23 anticipación, o por citación personal a todos i cada uno de
24 los accionistas con cuatro días de anticipación. Las convoca-
25 torias a Juntas Generales deberán ser suscritas por el Presi-
26 dente o por el Gerente. Un número de accionistas que represen-
27 ten el veinticinco por ciento del capital social, podrán pe-
28 dir al Presidente o al Gerente que convoque a Junta General

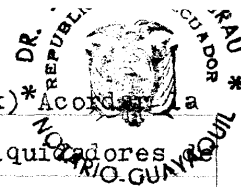
Ordinaria o Extrarordinaria.- A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O .-El Presidente de la Compañía presidirá la Junta General de Accionistas, i el Gerente actuará de Secretario de ellas. Para concurrir a Junta General de Accionistas, los socios deberán acreditar ante el Gerente el número de acciones que posean o representan, de lo cual se dejará constancia en autos. Las actas deberán ser suscritas por el Presidente y por el Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente de la Compañía que obligatoriamente deberá ser accionista; b) Elegir al Gerente de Administración, al Gerente Técnico, al Sub-Gerente i al Comisario de Contabilidad que podrán ser o no accionistas; c) conocer i resolver sobre las renunciaciones de los dignatarios i funcionarios de la Compañía; d) Destituir a los dignatarios i funcionarios de la Compañía; e) Proveer las vacantes de Presidente, Gerente de Administración, Gerente Técnico, Subgerente i Comisario, los mismos que durarán en sus cargos por el tiempo que le faltaba a la persona en cuyo reemplazo hubieren sido designados; f) Señalar los sueldos que deberán percibir los funcionarios i administradores de la Compañía; g) Aumentar el número de Subgerentes cuando las necesidades de la Compañía así lo exigieren; h) Aprobar los Balances de fin de año previo el informe del Comisario; i) Disponer de las utilidades de la Compañía; j) Resolver el aumento, reintegro o disminución del capital social i acordar la distribución i liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado, para lo cual será indispensable una mayoría que represente por lo me-

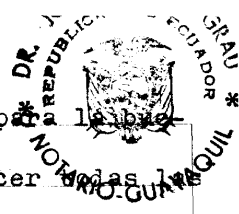


Serie B
1851697



nos el setenta por ciento del capital social; k) *Acordar la
prórroga del plazo señalado; l) Elegir a los liquidadores
la Compañía; m) Crear Sucursales i agencias; n) Proceder a la
reforma de los presentes Estatutos; o) Interpretar los Esta-
tutos i resolver las dudas que se presentaren en la aplicación
de sus disposiciones i dictar las normas necesarias en ausen-
cia de disposiciones estatutarias sobre algún caso o proble-
ma relacionado con la marcha administrativa de la Compañía
o con los negocios i actividades de ella; i p) Conocer i re-
solver de manera general todo asunto que se le someta a su
consideración.- ARTICULO DECIMO TERCERO-
RO. El Presidente de la Compañía tendrá las mismas atribucio-
nes del Gerente de Administración. En consecuencia, en todos
los actos i contratos, así como en todas las actividades i
negocios de la Compañía, podrán actuar indistintamente el Ge-
rente i el Presidente, ya sea en forma conjunta o separada-
mente el uno del otro, excepto en los casos señalados en el li-
teral b) del artículo décimo cuarto i literales e) i k) del
Artículo Décimo Sexto.- Esta disposición se aplica también
a la representación judicial de la Compañía ya sea que ésta
actúe como demandante o demandada, tercerista, etcétera, pudien-
do por lo tanto actuar indistintamente el Gerente o el Presi-
dente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-No obs-
tante lo dispuesto en el artículo anterior son atribuciones
especiales del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales;
y b) Intervenir conjuntamente con el Gerente en toda compra
o venta de bienes inmuebles, así como en la compra o venta
de los bienes muebles considerados únicamente como bienes pa-

1 trimoniales de la Compañía, como camiones, volquetas, tritura-
2 doras, vehículos motorizados en general, i otros de la misma
3 naturaleza.- ARTICULO DECIMO QUINTO .-En
4 caso de ausencia, enfermedad o renuncia del Presidente o para
5 la circunstancia de que por cualquier motivo éste estuviere
6 impedido de actuar, lo subrogará el Sub-Gerente o uno cual-
7 quiera de los accionistas elegidos por la Junta General.- A R
8 T I C U L O D E C I M O S E X T O.-Son atribuciones del Ge-
9 rente: a) Representar judicial i extrajudicialmente a la Com-
10 pañia en todo acto i contrato; b) Convocar a Junta General Ordina-
11 ria o Extraordinaria; c) Ejercer todas las funciones adminis-
12 trativas i dirigir todos los negocios de la Compañía; d) Im-
13 partir todas las órdenes o instrucciones necesarias de carác-
14 ter administrativo al Departamento Técnico de la Compañía;
15 e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en toda compra
16 o venta de bienes inmuebles, así como en toda compra de bie-
17 nes muebles considerados como bienes patrimoniales de la Com-
18 pañia de conformidad con lo indicado en el literal b) del ar-
19 tículo Décimo Cuarto; f) Girar, aceptar, endosar letras de cam-
20 bios, pagarés a la orden, cheques, órdenes de pago, órdenes
21 de compra i cualquier clase de valores i papeles negociables;
22 g) Actuar de Secretario de las Juntas Generales; h) Suspender,
23 renovar, aceptar i despedir a los empleados de la Compañía i
24 concederles licencia con o sin sueldo; i) Señalar, disminuir
25 o aumentar los sueldos de los empleados; j) Señalar, disminuir
26 o aumentar los jornales de los obreros de acuerdo con el De-
27 partamento Técnico de la Compañía; k) Firmar conjuntamente
28 con el Presidente todos los títulos de acciones i actas de la



Serie B
1851698



1 Junta General; l) Dictar las órdenes necesarias para la marcha
2 na marcha administrativa de la Compañía; m) Ejercer todas las
3 demás atribuciones i facultades inherentes a su cargo de con-
4 formidad con la Ley i los presentes estatutos.- A R T I C U -
5 L O D E C I M O S E P T I M O .-En caso de ausencia, enferme-
6 dad o renuncia del Gerente o para la circunstancia de que por
7 cualquier motivo estuviere impedido de actuar, será subroga-
8 do por el Sub-Gerente o por uno cualquiera de los accionis-
9 tas designado por la Junta General.- A R T I C U L O D E C I -
10 M O O C T A V O .-El Gerente Técnico de la Compañía deberá
11 obligatoriamente ser Ingeniero titulado.-Son atribuciones del
12 Gerente Técnico: a) Dirigir el Departamento Técnico de la Com-
13 pañía, que estará a su cargo i bajo su absoluta responsabili-
14 dad; b) Controlar i supervigilar todo el equipo de la Compa-
15 ñía; c) Cumplir con las órdenes impartidas por el Presidente
16 i por el Gerente de Administración de conformidad con lo in-
17 dicado en el literal d) del artículo Décimo Sexto; i d) Sugerir
18 el nombramiento de todo el personal del Departamento Técnico,-
19 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-El Departamento
20 Técnico de la Compañía se encargará del estudio, cálculo i eje-
21 cución de todos los trabajos i obras de ingeniería i construc-
22 ción que la Compañía contrate i realice, por cuenta propia o
23 ajena.- A R T I C U L O V I G E S I M O .-Las atribuciones
24 del Subgerente estarán señaladas por el Presidente i por el
25 Gerente sin perjuicio de las que expresamente se indican en
26 estos estatutos para los casos de subrogación.- A R T I C U L O
27 V I G E S I M O P R I M E R O .-El Presidente, Gerente de
28 Administración i Subgerente durarán dos años en el ejercicio

1 de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Respec-
2 to al Gerente Técnico i al Comisario, durarán un año en el -
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefini-
4 mente.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-
5 Son atribuciones i deberes del Comisario: a) Revisar semestral
6 mente la contabilidad de la Compañía; b) Presentar anualmen-
7 te un informe a la Junta General sobre el estado de la Com-
8 pañia i de sus cuentas i, especialmente, sobre el Balance; i
9 c) Cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señala. Sin
10 el informe del Comisario no podrá sesionar la Junta General.-
11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-Anualmen-
12 te se separará de las utilidades netas de la Compañía una cuo-
13 ta para incrementar el fondo de reserva, porcentaje que no po-
14 drá ser menor que el minimun exigido por la Ley.-ARTICU
15 LO VIGESIMO CUARTO .-DISPOSICIONES TRANSITO
16 RIAS.- Los promotores dejan constancia de que no se reservan
17 en su provecho ningún premio, corretaje o beneficio particu-
18 lar tomado del capital social o representado en acciones u
19 obligaciones de beneficio i, autorizan al señor Gabriel San-
20 tos Santos para que gestione ante el Juez competente i demás
21 funcionarios el legal establecimiento i funcionamiento de la
22 Compañía.- LISTA DE SUSCRITORES.-El señor Gabriel Santos San-
23 tos ha suscrito cuatro acciones al portador valor nominal de 4
24 un mil sures cada una; Gertrudis Santos Santos ha suscrito
25 una acción al portador valor nominal de un mil sures, i Ga- 1
26 brriel Santos Alcívar ha suscrito cinco acciones al portador 5
27 valor nominal de un mil mil sures cada una.-Totalizan: diez
28 acciones al portador de un mil sures cada una.-En consecuen-



Serie B
1851700



1 cia, se halla suscrito todo el capital social de la Compañía.
2 ña.- ESTADO DE CAJA.- Junio dos de mil novecientos
3 ta y cuatro,-La Caja debe: A - Al señor Gabriel Santos Santos,
4 la suma de cuatro mil sucres por su entrega en Caja en pago
5 de cuatro acciones al portador de un mil sucres cada una; A
6 Gertrudis Santos Santos, la suma de un mil sucres por su en-
7 trega en Caja en pago de una acción al portador de un mil su-
8 cres; i a Gabriel Santos Alcívar, la suma de cinco mil sucres
9 por su entrega en Caja en pago de cinco acciones al portador
10 valor de un mil sucres cada una.- Totalizan: Diez mil sucres.-
11 En consecuencia, se halla pagado todo el capital social de la
12 Compañía." Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifi-
13 caron los comparecientes señores don Gabriel Santos i Santos
14 i don Gabriel Santos Alcívar, en todas i cada una de sus es-
15 tipulaciones, las que se elevan a instrumento público para
16 que surta sus efectos legales. Se me presentó el siguiente com-
17 probante.- Número cero cero tres mil ochocientos ochenta i
18 siete.- Por veinte sucres.- Recibí de Constructora del pací-
19 fico C.A. (C.O.P.A.C.A.) la cantidad de veinte sucres por -
20 concepto del impuesto del dos por mil establecido por Decre-
21 to Ejecutivo número setecientos ochenta y seis - Bis de trein-
22 ta i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres, sobre su
23 capital declarado de diez mil sucres en Constitución de Com-
24 pañía.- Pagado en dinero efectivo.- Guayaquil, tres de Junio
25 de mil novecientos cincuenta y cuatro,-f) Jorge Baquerizo -
26 Jorge Baquerizo Avellán - Tesorero de la Junta de Beneficen-
27 cia de Guayaquil."- Es copia textual del original que se de-
28 volvió a los interesados. Queda agregado original a mi Regis-

1 tro, formando parte integrante de esta escritura, para que
2 su texto se traslade a los testimonios que de la misma se
3 confieran y el certificado de pago del impuesto de timbres fis-
4 cales. La cuantía de esta escritura queda determinada: Diez
5 mil sucres sobre cuyo valor de consignó el impuesto para el
6 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.-Yo el Notario doi fe:
7 que después de haberse leído todo este instrumento a los otor-
8 gantes, a presencia de los tres testigos que concurrieron a
9 este otorgamiento señores Jorge Santiago Ramírez, Gabriel Bus-
10 tamante Carbo i Luis Homero Aragundi Tomalá, domiciliados
11 en esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que también
12 doy fe, lo suscribieron dichos otorgantes, con los menciona-
13 dos testigos i conmigo el Notario en un solo acto.- firmado)
14 G.Santos Santos.-firmado) Gabriel Santos A.- T e s t i g o s.-
15 firmado) Jorge S.Ramirez.- firmado) Gabriel Bustamante.-fir-
16 mado) Luis Aragundi T.- firmado) Segundo Jara - Notario,-"--
17 Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingresos del
18 Guayas.-Comprobante Oficial de Recaudación.-Número ciento
19 dieciséis mil novecientos uno.- Por treinta y seis sucres.-
20 Guayaquil, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y
21 cuatro.- He recibido de Segundo Jara, la suma de treinta i
22 seis sucres, por concepto de timbres Fiscales en la escritu-
23 ra de Constitución de la Compañía Constructora del Pacífico.-
24 (C O P A C A).- Cuantía: diez mil sucres,- según el deta-
25 lle siguiente: - Por impuesto: Treinta i seis sucres.- p.Je-
26 fe Provincial de Ingresos - firmado) Pedro J. Ricaurte R.Ayu-
27 dante General.(Hay un sello)."-- - - - - -
28 -----" R A Z O N: - Por escritura pública otorgada ante el



Serie B
1851699



suscrito Notario el dieciséis de Junio de mil novecientos
sesenta y cuatro se aumentó el capital a Nueve Millones diez
mil sucres, se reforman los estatutos i se cambia la denomi-
nación por Organización Comercial Vallejo Araujo S.A.-Guaya-
quil, Julio ocho de mil novecientos sesenta i cinco.-El Nota-
rio.- firmado) J.Jara Grau.-" Enmendado: Electorales.-año.-
actual.-SANTOS.-mercantil.-personal.-DECIMO.-Gabriel.-Tota-
lizan.-Araujo.-camiones.-volquetas.-

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiero este TERCER
Testimonio en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que se-
llo i firmo a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta
i cinco.- Papeles sellados números: 1851534-1851535-1851697-
1851698 -1851700 y 1851699 Serie B. Año: mil novecientos se-
senta.

Notario





Serie B
1278569



1 Doctor Guillermo Intriago Alvarado, Encargado de las funciones
2 del Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica: Que por
3 escritura pública extendida el cuatro de Junio de mil novecientos
4 cincuenta y cuatro, ante el notario Segundo Jara Alvarado, ins-
5 crita el diecinueve de los mismos, mes y año, se constituyó la
6 compañía anónima civil i mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL
7 PACIFICO C.A.(COPACA), con un capital de diez mil sucres i a un
8 plazo de veinte años; constando a fojas dos mil setenta y uno a
9 dos mil ochenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y
10 uno/ repertorio tres mil seiscientos cuarenta y uno, tomo segundo
11 del Registro mercantil del año mil novecientos cincuenta y cuatro.
12 Guayaquil, nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.
Pérez.

13 Enmendado: Alvarado.- mercantil, seiscientos.- Vale.

14 R.C.C # 2484.

